



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1993.-

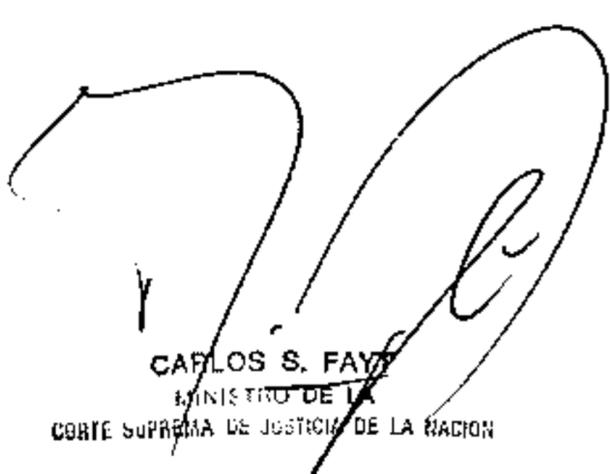
VISTO Y CONSIDERANDO: La consulta formulada por el Tribunal Oral de Mendoza,

SE RESUELVE:

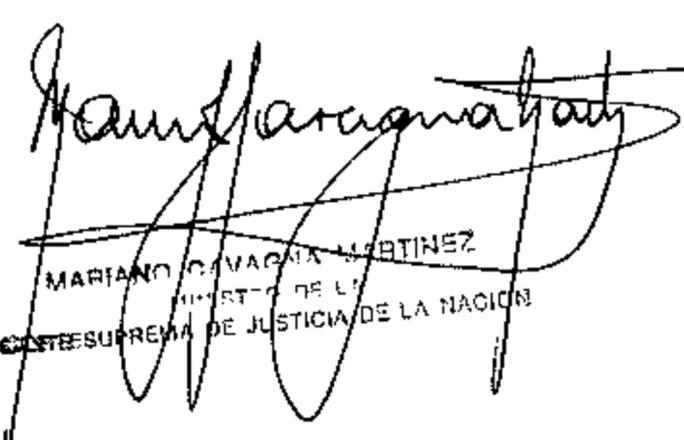
Disponer que en las provincias en las que funcionan una Cámara Federal y uno o más Tribunales Orales, los empleados de éstos últimos integrarán el mismo escalafón que los de aquella, a los efectos de sus calificaciones y promociones.

Aclarar que las calificaciones deberán ser efectuadas por el Tribunal del que dependa el agente, y que las cámaras federales con asiento en el interior del país deberán adecuar sus reglamentos a fin de posibilitar que el personal de los tribunales orales pueda competir en situación de igualdad con sus propios empleados. A su vez, los tribunales orales del interior deberán tener en cuenta al personal de la cámara del lugar a los efectos mencionados.

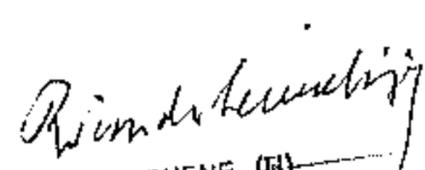
Regístrese, hágase saber y cúmplase.


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


MARIANO CAVANARI MARTINEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JUAN S. RIQUELME
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


RICARDO LEVENE (H)
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION